

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN Núm. 051-2020**

**QUE OTORGA PODERES DE FIRMA AL “GRUPO A” Y AL “GRUPO B” PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de las designaciones de la nueva titular de la Dirección Administrativa.

---

**ÍNDICE TEMÁTICO**

**Pág.**

---

I	<b>Antecedentes de hecho .....</b>	<b>1</b>
II	<b>Consideraciones de derecho .....</b>	<b>3</b>
III	<b>Parte Dispositiva .....</b>	<b>5</b>

**I. Antecedentes de hecho.-**

1. El 27 de octubre de 2008, el **Consejo Directivo del INDOTEL** aprobó la Resolución Núm. 186-08, la cual, en el ordinal “Segundo” de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador (Grupo A y Grupo B), quienes al tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, sobre las cuentas, que mantiene con el Banco de Reservas de las República Dominicana.

2. El día 29 de agosto de 2016, el **Consejo Directivo del INDOTEL** adoptó la Resolución Núm. 004-16, mediante la cual ratifica la estructura aprobada por medio de la Resolución Núm. 186-08 y se designa a los funcionarios y empleados de este órgano regulador que tienen firma autorizada para el manejo de las cuentas del **INDOTEL**.

*[Handwritten signatures and initials]*

*N.D.A.P*

*[Handwritten initials]*

3. El día 17 de octubre de 2016, fue dictado el Decreto Núm. 276-16, mediante el cual se designa a los licenciados Marcos Peña Rodríguez, como miembro del Consejo Directivo en representación de las empresas prestadoras de servicios de difusión y Fabricio Gómez Mazara como miembro del Consejo Directivo, en representación de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones.

4. El 6 de junio de 2018, el Consejo Directivo, a los fines de establecer un procedimiento en el cual se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente, por vía de la Resolución Núm. 074-18, ordenó la implementación de la **MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, así como aprobó el procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y transferencias, a saber:

**“PRIMERO: MODIFICAR** el Ordinal **“TERCERO”** de la Resolución Núm. 025-18, para que en lo adelante establezca lo siguiente:

**TERCERO: DISPONER**, a los fines de optimizar la operatividad financiera de esta institución, que el procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y transferencias, una vez se autoricen las compras y contrataciones conforme se indica en el artículo Sexto de la presente Resolución, sea el siguiente:

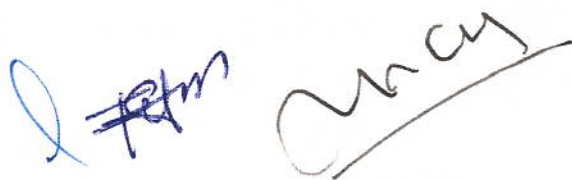
a) Para fines de pagos de bienes y servicios, las órdenes de cheques y transferencias deberán ser remitidas a la firma del Director Administrativo y del Director Financiero, cuando sus montos no excedan los **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)**;

b) Las órdenes de pago cuyos montos sean mayor a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)** deberán ser remitidas a la firma del Presidente del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva o el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo, autorizados a firmar por la Resolución Núm. 005-2018 con la confirmación de disponibilidad presupuestaria de la Dirección Financiera;

c) Las órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, serán remitidas a la firma de la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección Administrativa, sin importar su monto.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el ordinal **“QUINTO”** de la Resolución Núm. 025-18, estableciendo lo siguiente:

**QUINTO: DECLARAR** que, al tenor de lo dispuesto en el ordinal **“TERCERO”** de la presente resolución, los funcionarios que sean designados como Presidente del Consejo Directivo, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo, y como titulares de la Dirección Ejecutiva, la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, son los únicos autorizados a firmar actuando en nombre y representación de esta institución, en la forma y para los fines establecidos en este acto administrativo.



*M*  
U.D.A.R.  
*M*

**Párrafo:** **DISPONER** la actualización y el registro de las firmas de los funcionarios antes indicados en el Banco de Reservas de la República Dominicana, así como en las demás instituciones financieras donde el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** mantiene cuentas bancarias; **ORDENANDO** a su vez la revocación de cualquier otra firma que al presente pudiera estar registrada. [...].

5. El día 12 de septiembre de 2019, fue dictado el Decreto Núm. 317-19, mediante el cual se designa al licenciado Pedro Domínguez Brito, como miembro del Consejo Directivo en representación de los usuarios de servicios públicos finales de las empresas prestadoras de telecomunicaciones y de servicios de difusión.
6. Posteriormente, el día 16 de agosto de 2020, fue dictado el Decreto Núm. 324-20, mediante el cual se designa al licenciado Miguel Ceara Hatton como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del **INDOTEL**.
7. En esa misma fecha, 16 de agosto de 2020, mediante Decreto Núm. 329-20, el Licenciado Nelson Arroyo Perdomo, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del **Consejo Directivo del INDOTEL**.
8. El día 19 de agosto de 2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó a Julissa Cruz Abreu como nueva Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante su Resolución Núm. 049-2020.
9. Posteriormente, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución Núm. 050-20, realizó las designaciones de nuevos funcionarios, entre los cuales figuran, Yanira Altagracia Bueno Rodríguez, como Directora Administrativa.

## II. Consideraciones de derecho.-

Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana en su artículo 147.3 "La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines", por lo que a través de las precitadas disposiciones, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por tanto, posee las facultades para determinar la dirección interna del órgano regulador, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad;

Que, de igual forma, el literal q) del Artículo 78 de la referida Ley Núm. 153-98 establece como función de este órgano regulador, la administración de sus propios recursos;

*Muy*

*J. Perdomo*

*N. D. A. P.*

*D. B.*

Que en ocasión de las nuevas designaciones del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, licenciado Miguel Ceara Hatton y del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), licenciado Nelson Arroyo Perdomo, corresponde que este Consejo Directivo determine quién será en lo adelante la persona autorizada para manejar las cuentas de la institución, así como las personas autorizadas para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**;

Que mediante la Resolución Núm. 025-18 y su posterior modificación mediante Resolución Núm. 074-18, el Consejo Directivo aprobó el procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y transferencias, a saber: a) *Para fines de pagos de bienes y servicios, las órdenes de cheques y transferencias deberán ser remitidas a la firma del Director Administrativo y del Director Financiero, cuando sus montos no excedan los DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00); b) Las órdenes de pago cuyos montos sean mayor a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00) deberán ser remitidas a la firma del Presidente del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva o el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo, autorizados a firmar por la Resolución Núm. 005-2018 con la confirmación de disponibilidad presupuestaria de la Dirección Financiera; c) Las órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, serán remitidas a la firma de la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección Administrativa, sin importar su monto;*

Que este Consejo Directivo, en virtud de las facultades que le otorga la Ley ha decidido modificar las disposiciones contenidas en la Resolución Núm. 074-18 en lo correspondiente al *procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y transferencias*, a los fines de que las potestades de firma sean conferidas bajo el esquema que se establece en la parte dispositiva de la presente resolución.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 276-16, del día 17 de octubre de 2016 dictado por el Poder Ejecutivo que designa como miembros del **Consejo Directivo del INDOTEL** a los licenciados **Marcos Peña Rodríguez** y **Fabricio Gómez Mazara**;

**VISTO:** El Decreto Núm. 317-19, del día 12 de septiembre de 2019, mediante el cual se designa al Licenciado **Pedro Domínguez Brito**, como miembro del Consejo Directivo en representación de los usuarios de servicios públicos finales de las empresas prestadoras de telecomunicaciones y de servicios de difusión.

**VISTO:** El Decreto Núm. 324-20 y 329-20, dictados con fecha 16 de agosto de 2020, por el Poder Ejecutivo, mediante los cuales se designan al licenciado **Miguel Ceara Hatton**, como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio y al licenciado **Nelson Arroyo Perdomo** del Consejo Directivo del **INDOTEL**, como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, respectivamente;

N. D. A. P.

pm

**VISTA:** La Resolución Núm. 186-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 27 de octubre de 2008;

**VISTA:** La Resolución Núm. 074-18, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 3 de octubre de 2018;

**VISTA:** La Resolución Núm. 049-2020, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** que designó a la licenciada Julissa Cruz Abreu como nueva Directora Ejecutiva de la institución, de fecha 19 de agosto 2020;

**VISTA:** La Resolución Núm. 050-2020, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** que designó a Yanira Altagracia Bueno Rodríguez como Directora Administrativa, de fecha 19 de agosto 2020.

**III. Parte Dispositiva.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO  
DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES  
Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** la cancelación de la firma del ingeniero **Nelson José Guillén Bello**, pasado presidente, como persona autorizada en el Grupo "A" para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma del licenciado **Nelson Arroyo Perdomo**, en su condición de actual Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el registro de la firma del licenciado **Miguel Ceara Hatton**, en su condición de actual Ministro de Planificación, Economía y Desarrollo y Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la cancelación de la firma del Ingeniero **Leonardo Alberty Canela Fernández**, pasado Director Ejecutivo, como persona autorizada en el Grupo "A" para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma de la licenciada **Julissa Cruz Abreu**, en su condición de actual Directora Ejecutiva del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**CUARTO: OTORGAR** poderes a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre

N. D. A. P.

117

aquellas identificadas con los números: 240-0051229, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**.

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** podrán ser válidamente firmados por dos (2) de los tres (3) funcionarios del **Grupo A**, siendo designadas para tales fines las siguientes personas:

1. Lic. Nelson Arroyo Perdomo, Presidente del Consejo Directivo;
2. Lic. Miguel Ceara Hatton, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo;
3. Lic. Julissa Cruz Abreu, Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo.

**QUINTO: DISPONER** la cancelación de la firma de la licenciada **Betty Esther Céspedes Torres**, anterior Directora Administrativa, como persona autorizada en el **Grupo B** para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma de la licenciada Yanira Altagracia Bueno Rodríguez, en su calidad de Directora Administrativa.

**SEXTO: OTORGAR** poderes a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución Núm. 186-08: A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se confirma y Autoriza el grupo de firma del **Grupo B**, a:

1. Lic. Yanira Altagracia Bueno Rodríguez, Directora Administrativa del **INDOTEL**; y
2. Lic. Roseiby Cruz, Directora Financiera del **INDOTEL**.

**Párrafo I:** Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos montos **NO EXCEDAN los DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por un miembro del **Grupo "A"** y un miembro del **Grupo "B"**, o por dos miembros del **Grupo "A"**, dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

**Párrafo II:** Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo "A"**, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.



N. D. A. P.

17/8

**SÉPTIMO: DECLARAR** que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del **INDOTEL**, y que, en tal virtud, la presente resolución deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.


**OCTAVO: ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente resolución al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, a la Contraloría General de la República, al Banco de Reservas de la República Dominicana, al Banco Central de la República Dominicana y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

**NOVENO: ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva **INDOTEL**, el cabal cumplimiento de esta resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

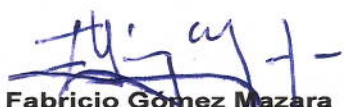
**DÉCIMO: DECLARAR** que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98.


Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

  
**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**Miguel Ceara Hatton**  
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

  
**Fabricio Gomez Mazara**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Marcos Peña Rodríguez**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Pedro Domínguez Brito**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo